



ACTA DE LA QUINTA SESIÓN PÚBLICA DE LA SALA REGIONAL DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, CORRESPONDIENTE A LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN PLURINOMINAL, CON SEDE EN MONTERREY, NUEVO LEÓN.

En la ciudad de Monterrey, Nuevo León, a las trece horas con cuatro minutos del día veintiuno de marzo de dos mil catorce, con la finalidad de celebrar sesión pública, previa convocatoria y aviso fijado en los estrados, se reunieron en el salón destinado para tal efecto, en la sede de la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Segunda Circunscripción Plurinominal, los magistrados que la integran, Yairsinio David García Ortiz, Reyes Rodríguez Mondragón y Marco Antonio Zavala Arredondo, en su carácter de presidente, con la presencia de la secretaria general de acuerdos en funciones, Maria Elena Cruz Sauza, quien autoriza y da fe.

Magistrado presidente Marco Antonio Zavala Arredondo: Muy buenas tardes tengan todos ustedes.

Siendo las trece horas con cuatro minutos, de este día, se da inicio con la sesión pública de resolución para la cual ha convocado esta Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Segunda Circunscripción Electoral Plurinominal con sede en esta ciudad de Monterrey, Nuevo León.

Solicitaría, en primer término, a la licenciada María Elena Cruz Sauza, titular del secretariado técnico de esta sala regional misma que está habilitada para suplir la ausencia de la secretaria general de acuerdos, quien se encuentra desempeñando una comisión oficial, se sirva asentar en el acta que de esta sesión se levante, la existencia del quórum legal para sesionar, con la presencia de los tres magistrados que integramos esta sala regional.

Y dicho esto, por favor, le solicitaría nos informe qué asuntos están listados para ser considerados en esta sesión pública.

Secretaria general de acuerdos en funciones: Claro que sí, magistrado presidente. Así se hará constar en el acta el quórum legal para sesionar válidamente.

Los asuntos a analizar y resolver en esta sesión pública, son dos juicios para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano, con las claves de identificación, nombre de los actores y las autoridades señaladas como responsables, que fueron precisados en el aviso fijado en los estrados de esta Sala.

Es la relación de los asuntos programados para esta sesión, magistrado presidente, señores magistrados.

Magistrado presidente Marco Antonio Zavala Arredondo: Muchas gracias.

Señores magistrados, dado que solamente se trata de dos asuntos, y de estos, únicamente en uno de ellos se propone un pronunciamiento de fondo, siguiendo la costumbre con la cual se suelen desahogar los asuntos en las sesiones públicas de resolución, no solamente de esta sala regional, sino en general de

las salas del tribunal electoral, pues en primer término les propondría que se diera cuenta con el proyecto que precisamente aborde el estudio de fondo, que es el correspondiente al juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano número 11, del año 2014, del índice de esta sala regional.

Señores magistrados, si están de acuerdo, por favor, sírvanse manifestarlo.

Perfecto, pues muchas gracias.

Sírvase, por favor, también señora secretaria, asentar en el acta correspondiente, la anuencia para proceder de esta manera.

Y dicho pues lo anterior, solicito a la licenciada Elena Ponce Aguilar, se sirva, por favor dar cuenta, con el proyecto que se ha referido.

Por favor.

Secretaria de estudio y cuenta, Elena Ponce Aguilar: Con su autorización, magistrado presidente, señores magistrados.

Doy cuenta con el proyecto relativo al juicio ciudadano federal número 11 del presente año, promovido por Norma Josefina Rodarte Méndez, en contra de la sentencia dictada por el Tribunal de Justicia Electoral del Poder Judicial del Estado de Zacatecas, dentro del juicio ciudadano local número 1/2014.

En la instancia primigenia, el tribunal local determinó que en la resolución emitida por el Comité Ejecutivo Nacional del PAN, no se advertían razonamientos o consideraciones mediante las cuales dicho órgano partidario, justificara su conclusión de considerar como no determinantes las irregularidades acreditadas en la elección del consejo estatal del PAN en Zacatecas.

En virtud de lo anterior, dicho órgano jurisdiccional, revocó la resolución impugnada para el efecto de que el Comité Ejecutivo Nacional del PAN, emitiera una nueva resolución en la que fundamentara y motivara tal conclusión.

Cabe mencionar que el tribunal local, también se avocó al estudio de lo que denominó agravios de fondo, los cuales desestimó.

Inconforme con tal determinación, la promovente argumenta en esta instancia que la sentencia controvertida, no se encuentra debidamente fundada ni motivada.

Esto ya que considera que el tribunal local, no debió ordenar al comité ejecutivo nacional emitir una nueva resolución, pues a su consideración, al quedar acreditada la falta de fundamentación y motivación aducida, el tribunal local, en plenitud de jurisdicción, debió adentrarse al estudio de fondo de las irregularidades patentizadas en la elección del consejo estatal del PAN en Zacatecas, a fin de determinar si éstas eran motivo suficiente para decretar la nulidad de dicha elección.

En el proyecto se razona que no asiste la razón a la parte actora, en virtud de que la sentencia impugnada está debidamente fundada y motivada, pues de su análisis se advierte que el tribunal local vinculó la normativa atinente con los hechos sometidos a su jurisdicción.

Además, en cuanto al argumento relativo a que la sentencia debía tener un efecto diverso, se estima que la promovente parte de una premisa inexacta, ya que la falta de fundamentación y motivación es una violación formal, que implica



que el acto de autoridad carece de elementos esenciales, por lo que advertida su ausencia, el órgano jurisdiccional debe revocar el acto impugnado, a fin de que la responsable emita una nueva resolución en la que subsane tal irregularidad.

Cabe mencionar que la promovente también esgrime diversos agravios, tendientes a controvertir el estudio de fondo hecho por la autoridad responsable.

Sin embargo, el magistrado ponente considera que no resulta factible emitir pronunciamiento alguno sobre los mismos; esto ya que una vez que se conozca el alcance y términos de la nueva resolución partidista, de resentir algún perjuicio, la promovente podrá controvertirla íntegramente.

Con independencia de sí las modificaciones de la nueva determinación trascendieron o no a cuestiones que anteriormente hayan sido desestimadas por el tribunal local.

Consecuentemente, se propone confirmar la sentencia impugnada.

Es la cuenta, señores magistrados.

Magistrado presidente, Marco Antonio Zavala Arredondo: Muchas gracias, señora secretaria.

Señores magistrados, a su consideración este primer proyecto que somete a consideración del pleno el señor magistrado Yairsinio David García Ortiz.

Al no haber intervenciones, señora secretaria, por favor, sírvase a tomar la votación.

Secretaria general de acuerdos en funciones: Con su autorización, magistrado presidente.

Magistrado Yairsinio David García Ortiz.

Magistrado Yairsinio David García Ortiz: Es propuesta de un servidor, señora secretaria en funciones.

Secretaria general de acuerdos en funciones: Magistrado Reyes Rodríguez Mondragón.

Magistrado Reyes Rodríguez Mondragón: A favor del proyecto.

Secretaria general de acuerdos en funciones: Magistrado presidente Marco Antonio Zavala Arredondo.

Magistrado presidente Marco Antonio Zavala Arredondo: A favor del proyecto.

Secretaria general de acuerdos en funciones: Magistrado presidente, le informo que el proyecto fue aprobado por unanimidad de votos.

Magistrado presidente, Marco Antonio Zavala Arredondo: Muchas gracias, señora secretaria.

En consecuencia, en el juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano número 11 del año en curso, del índice de esta sala regional se resuelve:

Único.- Se confirma la resolución impugnada.

Pues bien, ahora pasaríamos a que se diera cuenta del segundo de los proyectos que se encuentran listados, también de la ponencia del señor magistrado García Ortiz, y para tal efecto, como se propone una sentencia que no aborde el fondo de la cuestión planteada por las razones que se precisarán enseguida, solicitaría a Elena que nos diera cuenta con este proyecto, por favor.

Secretaria general de acuerdos en funciones: Con su autorización, magistrado presidente, señores magistrados.

Doy cuenta con un proyecto de sentencia, sometido a consideración de este pleno, por el magistrado Yairsinio David García Ortiz, relativo al juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano número 8, de este año, promovido por Jesús Gerardo López Macías, a fin de controvertir la resolución dictada por el presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, que desechó parcialmente el medio de impugnación intrapartidista.

La ponencia estima que al haberse admitido en su oportunidad la demanda, se debe sobreseer el juicio, al actualizarse la causal de improcedencia relativa a que la resolución no afecta el interés jurídico del actor, toda vez que su pretensión es controvertir los resultados de la asamblea municipal en lo referente a la elección del presidente del Comité Directivo Municipal del aludido instituto político en la ciudad de Monterrey, Nuevo León, y no las elecciones de candidatos al consejo nacional y de delegados a las asambleas estatal y nacional como erróneamente lo sostuvo la responsable, para desechar esa parte del recurso intrapartidista.

Por lo anterior, al no perseguir la anulación de estas últimas elecciones, no le causa perjuicio al desechamiento decretado, pues el recurso partidista continúa en instrucción respecto a su verdadera pretensión.

Es la cuenta, magistrado presidente, señores magistrados.

Magistrado presidente, Marco Antonio Zavala Arredondo: Muchas gracias, señora secretaria.

A su consideración, señores magistrados.

Al no haber intervenciones, por favor, sírvase a tomar la votación.

Secretaria general de acuerdos en funciones: Como lo indica, magistrado.

Magistrado Yairsinio David García Ortiz.

Magistrado Yairsinio David García Ortiz: También es propuesta mía.

Secretaria general de acuerdos en funciones: Magistrado Reyes Rodríguez Mondragón.

Magistrado Reyes Rodríguez Mondragón: A favor del sobreseimiento.

Secretaria general de acuerdos en funciones: Magistrado presidente Marco Antonio Zavala Arredondo.

Magistrado presidente, Marco Antonio Zavala Arredondo: Por el sobreseimiento y por las razones que en el mismo se apoyan.

Secretaria general de acuerdos en funciones: Presidente, le comunico que el proyecto de la cuenta, se aprobó por unanimidad de votos.



Magistrado presidente, Marco Antonio Zavala Arredondo: Muchas gracias, señora secretaria.

En consecuencia, en el juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano número 8, también del año en curso, del índice de esta sala regional, se resuelve:

Único.- Se sobresee en el juicio.

Al haberse agotado el análisis y resolución de los asuntos, objeto de esta sesión pública, siendo las trece horas con trece minutos, se da por concluida.

Muchas gracias a todos, que pasen muy buena tarde.

En cumplimiento a lo previsto en los artículos 204, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, 24, párrafo 2, inciso d), de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, así como 39, fracción X, y 40, fracción I, del Reglamento Interno de este Tribunal Electoral, se levanta la presente acta. Para los efectos legales procedentes, firma el magistrado presidente de la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Segunda Circunscripción Plurinominal, ante la secretaria general de acuerdos en funciones, quien autoriza y da fe.

MAGISTRADO PRESIDENTE

MARCO ANTONIO ZAVALA ARREDONDO

**SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS EN
FUNCIONES**

MARÍA ELENA CRUZ SAUZA